

un gobierno monárquico, por medio de la policía, de la prensa, de la administracion, del ejército, de todos los otros elementos de que dispone en tanto que gobierna, llega poco á poco, y cuando se le da el tiempo que necesita, á corromper un país de tal modo, que ya no existe para él ningun sentido moral, y que los mismos estrangeros, tan sorprendidos de lo que ven como de lo que oyen, se admiran de lo que ellos consideran como un efecto de la sabiduría profunda de un individuo que, muy á menudo, sólo tiene del hombre la cara, ó como Pio IX, envian rosas de oro á una Isabel cualquiera en testimonio de sus virtudes privadas.

Estos crímenes del poder de uno, no son por desgracia el hecho de tal ó cual monarquía más bien que de tal ó cual otra. Pertenecen á la misma institucion de la misma manera que la corteza pertenece al árbol. Es para ella una cuestion de ser ó de no ser; y si, con respecto á eso, entro en pormenores que podrán tal vez parecer algo minuciosos, es porque despues de tantas revoluciones, incluyendo en ellas la espulsion de la reyna de España, que de ochenta años acá han trastornado la vieja Europa, nadie ha comprendido todavía, ó para decir mejor no ha querido comprender, que la monarquía era más culpable que el rey, y que para acabar con este ídolo desdentado, el modo más sencillo era poner desnudos sin temor y sin rodeos, los medios de que se valen para imponerla á las poblaciones, y los nombres de aquellos que se encargan de tan triste labor.

Nada diré que no sea cierto, materialmente cierto, y de lo cual no pueda suministrar las pruebas. Hablaré de todos estos vivientes que no conozco de la misma manera que si hubieran muerto, y para consagrarme lo más pronto posible á las diferentes cuestiones de que hablé más arriba, voy primero á explicarme en pocas palabras sobre las relaciones del archiduque con la Santa Sede.

## HISTORIA

DE LA

# INTERVENCION FRANCESA

EN MÉJICO

## I

### Relaciones del archiduque con la Santa Sede.

Para apreciar bien la moralidad de la cuestion de que se trata, es preciso remontarse hasta el origen de la propiedad eclesiástica en Méjico.

Despues de la conquista del inmenso imperio de los aztecas, todas las tierras de los vencidos, es decir de los indígenas, fueron confiscadas en masa y divididas despues en partes más ó ménos iguales entre la corona de España, el clero mejicano, los primeros conquistadores, Cortés, sus compañeros y los descendientes de ellos, y, enfin, los indígenas ó Indios.

Esta reparticion, hecha á porporcion que se extendió la dominacion española, fué el origen primero de la propiedad eclesiástica en Méjico, y bastaria desde ahora para dar una idea del valor enorme de esta propiedad, supuesto que encerraba en sí sola una quinta parte de las riquezas inmuebles de la Nueva-España.

Verdad es que se ha pretendido que, á consecuencia de la avidez insaciable de los primeros conquistadores y sobre

todo de los vireyes, de sus oficiales principales y de sus favorecidos, esta repartición no se hizo con exactitud, y que la parte del clero, despues de la que á los Indios tocaba, fué la menor en cantidad y calidad. Pero, esta asercion parece tanto más estraña cuanto que el celo religioso de los españoles en el siglo décimo sexto, particularmente en sus colonias de América, es un hecho que no se puede negar. El mismo gefe de los primeros conquistadores, el famoso Cortés, dió en muchas circunstancias el ejemplo del respeto más profundo, de la sumision más entera á la Iglesia católica. Desde la primera división de los despojos conquistados, una vez sacada la parte de la corona, dejó la eleccion á los sacerdotes que lo habian acompañado en su empresa aventurera, y estos cuidaron por cierto de no escoger lo peor. Las cosas fueron todavía más benéficas para ellos bajo Felipe Segundo. Cuando Méjico fué subyugado enteramente, cuando la inquisición dominó en él tan formidable como en España ¿ qué brazo secular, por poderoso que pudiera ser, hubiese osado levantarse en contra de los intereses materiales de la Iglesia, disminuyendo su parte, ya fuese en cantidad, ya en calidad en los despojos de los vencidos? Lo que hay de cierto es que, con respecto á la calidad, todas las propiedades eclesiásticas que tenían por origen esta repartición primitiva eran sin contradicción las tierras mejores de las localidades en que se hallaban situadas.

Por lo demás, la riqueza inmueble del clero se componia de mucho más de la quinta parte de la propiedad raiz de Méjico, porque no tardó á aumentarse por medio de las diversas causas que siguen.

1º Concesiones vastas y gratuitas de tierras tomadas del dominio real y dones considerables en dinero, concesiones y dones hechos por los vireyes, ya por devoción, ya por política, afin de llegar más fácilmente, estableciendo conventos en medio de los países nuevamente conquistados, á dominar las poblaciones indígenas por medio del doble freno de las armas y de la religion.

2º Numerosos donativos entre vivos y sobre todo testamentarios, donativos tanto de inmuebles como de capitales hipotecados que tuvieron que ser tanto más frecuentes y

considerables cuanto más predominaba el fervor religioso entre las poblaciones hispano-americanas.

3º Adquisiciones á título oneroso, por medio del dinero economizado anualmente por el clero sobre sus rentas infinitas, provenientes no solamente de sus inmensas posesiones territoriales, sino de otros recursos tan variados como productivos tales como :

I. El diezmo prelevado en el origen en especie sobre todos los productos agrícolas y convertido más tarde, de comun acuerdo entre los interesados, en una suma fija de dinero, basada sobre el término medio de un cierto número de años de cosecha.

II. Las premicias sobre los beneficios comerciales, industriales y de toda naturaleza, premicias que, así como los diezmos, fueron exigidas y percibidas hasta el año de 1833 en que una ley declaró que en lo venidero no serian ya, obligatorias sino facultativas.

III. Los derechos parroquiales muy considerables lo mismo que lo eventual.

IV. El producto de las ventas de objetos piadosos, escapularios, imágenes, rosarios, etc...

V. En fin los derechos y gastos prelevados por el clero, en su calidad de oficial del estado civil, sobre las actas de nacimiento, de casamiento y de fallecimiento, y como juez en todos los juicios y procesos para anular ó disolver el matrimonio, jurisdicción que ejercia todavía en 1859. Bajo la dominación española, su competencia judicial se extendia hasta conocer de las contestaciones relativas á los testamentos hechos por los particulares en favor suyo; lo que hacia que en la misma causa se hallaba de vez en cuando Juez y parte.

Es evidente que estos orígenes de riquezas tan variadas como abundantes tuvieron que producir muy pronto rentas inmensas al clero mejicano, y como le era imposible gastarlas tuvo que amontonar, que atesorar. Fué en esta época cuando no hallando más inmuebles que comprar para emplear sus capitales acumulados, empezó á hacer préstamos sobre hipotecas al 5 primero y despues al 6 %. Estos préstamos hipotecarios tomaron muy pronto una estension tan

grande, que las cajas del clero se hicieron, á lo ménos durante muchos años, particularmente bajo la dominacion española, el establecimiento de crédito más grande, si no dijo el único de Méjico. Llegó, á tal punto que, en la memoria presentada en 1797 por el Obispo Abad y Queipo delante del consejo del Virey, para defender el privilegio del clero á la exencion de todo impuesto directo ó indirecto, áun de los derechos sobre las ventas, adquisiciones, préstamos hipotecarios, etc., los capitales puestos sobre hipotecas y pertenecientes á las capellanías y obras pías de la jurisdiccion de los ordinarios de Méjico, Puebla, Michoacan, Guadalajara, Durango, Monterey, Sonora, Oajaca y Yucatan, subian ya á la cantidad de 44,500,000 pesos, y constituian con los demás capitales eclesiásticos prestados á la agricultura, al comercio y á la industria más de las dos terceras partes del capital productor empleado en aquella época en el reinado de la Nueva España.

Sin buscar en este momento á establecer, ni de una manera aproximada, el valor de los bienes muebles é inmuebles eclesiásticos, es evidente que las fuentes que acabo de enumerar, debieron llevar las riquezas del clero, en el transcurso de tres siglos y medio, á una cifra enorme, probablemente á la cuarta, y tal vez á la tercera parte del total de las de Méjico, como lo escribió en 1833 el historiador Savala.

Después de esto no hay necesidad de hacer remarcar á aquellos que sostienen todavía que la propiedad eclesiástica es de institucion divina, cuan contraria es tal pretencion á la verdad de la historia y á las prescripciones del Evangelio. *El árbol*, ha dicho en alguna parte este libro *se debe juzgar por sus frutas*. En este caso, y para no salir del punto de vista puramente religioso, bastaria darse cuenta de las consecuencias funestas que habian acarreado á Méjico, y para la Iglesia y para el clero, el amontonamiento de estas riquezas inmensas, para condenar desde luego la propiedad eclesiástica.

Por lo mismo que dicha propiedad era uno de los elementos más poderosos del poder temporal de la Iglesia mejicana, habia tenido, para vigilar su conservacion, que

mezclar la religion en las luchas de los partidos políticos, y hacerle tomar una parte más y más sensible en las revoluciones que habian arruinado y ensangrentado al país. Al obrar así, habia puesto en peligro sus intereses espirituales, religiosos, verdaderamente cristianos, subordinándolos á otros intereses terrestres, materiales, enteramente sordidos.

¿Qué decir ahora de las influencias corruptoras de estas riquezas inmensas sobre los miembros del clero? ¿No eran hombres, y, como tales, sujetos á las mismas debilidades, á las mismas pasiones que el resto de la humanidad?

Nadie, por lo cierto, á ménos de haber perdido ó abjurado el sentido comun, se atreveria á negar las tentaciones de todo género á que exponen las riquezas á los hombres, sobre todo en el estado de ociosidad; y los sacerdotes, es preciso repetirlo, no estan más exentos de ellas que los otros. El gobierno liberal, al apoderarse de sus bienes, habia tenido por objeto poner, tanto como era posible, un término á esa corrupcion y quitarle un arma dirigida principalmente en contra de él. Lo ha hecho en virtud del mismo título que asiste á un vencedor, al tomar posesion de una ciudad enemiga, para apoderarse de las armas y de las municiones del vencido. Tal es el sentido preciso de las leyes promulgadas sobre la materia en 1856, 1859 y 1861.

Resultaba de estas leyes :

I. Que todos los inmuebles eclesiásticos, como conventos, seminarios, colegios, capillas é iglesias, habian de ser divididos en lotes, valuados y vendidos al mejor postor en subasta pública tomando por base el precio de la estimacion, 9 días después de la publicacion oficial de la venta; pero que su enajenacion de buenas á buenas no se permitia sino después de tres adjudicaciones sucesivas, en intervalos de 3 días una de otra, que quedarían infructuosas por falta de ofrecimientos suficientes, es decir que cubriesen las dos terceras partes de la estimacion. De estas tres partes, una debia pagarse en numerario, y las otras dos en bonos de la deuda nacional reconocida. La primera aunque obligatoria en totalidad en el momento mismo de la adquisicion, podia sin embargo, con una autorizacion especial

del gobierno, dividirse en bonos pagaderos en el curso de cinco á nueve años, mediante una inscripcion hipotecaria que produjera al tesoro un interés anual de 6 %; mas las dos otras eran exigibles en el mismo dia de la firma del contrato de venta.

II. Que todos los inmuebles, no enajenados todavía en virtud de las leyes de amortizacion, diferentes de los conventos, seminarios, colegios, capillas é iglesias, habian de ser igualmente vendidos al mejor postor, á ménos que fuesen ignorados del fisco, y se le fuesen denunciados. En este caso, el denunciante podia exigir que se le fueran atribuidos de grado por el Estado, pagando el precio de ellos conforme al valor declarado en la lista de las contribuciones, por medio de cinco plazos de los cuales los tres primeros habian de ser pagados inmediatamente en bonos de la deuda reconocida, y los otros dos en dinero efectivo en el espacio de 40 meses, en obligaciones de valor igual llamadas *pagarés*.

III. Que todos los inmuebles eclesiásticos enajenados en virtud de las leyes de amortizacion, pero devueltos al clero bajo el imperio de los decretos reaccionarios de 1858, se podrian redimir de buenas á buenas en un término fijado por la autoridad competente; pero que, expirado dicho término, no se podrian vender sino por medio de una adjudicacion al mejor postor.

IV. Que todos los capitales hipotecados en favor del clero, ya provengan de préstamos consentidos ántes de la ley de 1856 ó de sumas recibidas en precio de amortizacion, serian redimibles de buenas á buenas con el Estado, en cierto plazo prescrito bien por los deudores, bien por sus subrogados ó por los denunciantes, pero que, vencidos los plazos, no podrian enajenarse sino por medio de una adjudicacion al mejor postor. En uno y otro caso, el precio de ellos se fijaba como se ha dicho más arriba,  $\frac{3}{5}$  inmediatamente en bonos de la deuda reconocida, y  $\frac{2}{5}$  en dinero efectivo en el término espreso de 40 meses, en obligaciones mensuales de igual valor ó *pagarés*.

V. En fin, que los *pagarés* no se podrian negociar sino con una autorizacion especial del gobierno.

Tal era la economía de las leyes de reforma en la parte de sus disposiciones que tenian relacion con los bienes eclesiásticos. El gobierno liberal habia cortado todas las cuestiones que á ellas tocaban de un modo revolucionario, esto es cierto, pero que estaba en armonía con las ideas de la época, los medios gubernamentales y las necesidades económicas y sociales. La parte clerical que rodeaba al archiduque, hubiera querido por el contrario hacer derogar por el príncipe cuanto se habia hecho con respecto á esto bajo la presion de las circunstancias revolucionarias, y para conseguir este fin, mucho tiempo ántes de su aceptacion definitiva, le habian puesto en la cabeza el viaje á Roma para obtener, segun le decian, la bendicion del Santo Padre sobre la obra que iba á emprender.

El papa le prometió, en efecto, ayudarle en todo y para todo, tanto por lo ménos como pudiera hacerlo, y enviarle lo más pronto posible á Méjico, un representante investido con poderes suficientes para allanar las dificultades y poner término á todos los embarazos de una situacion que los sacerdotes y sus adherentes imputaban como siempre á la anarquía y á la falta de religion.

El archiduque tenia naturalmente un carácter muy crédulo, y esto recayó en su perjuicio porque su empresa no tenia por apoyo mas que promesas de las cuales él solo era capaz de no querer comprender el poco valor. Despues ¿ cómo sospechar de la buena fé del sucesor mitrado de San Pedro, del gefe visible de la Iglesia?... El príncipe austriaco no pensó ni siquiera en eso. Salió de Roma bajo el imperio de las ilusiones más dulces, y llegó á Méjico persuadido de que no hacia mas que preceder de algunos dias al representante del papa, ave rara de que necesitaba con urgencia para llevar un poco de calma á la imaginacion estraviada por los sacerdotes de aquellos que se obstinaba en considerar como sus verdaderos súbditos.

Mas prometer no es dar; todos lo saben y la córte de Roma se guardaba bien de olvidarlo. Dos meses enteros despues de la llegada de Maximiliano á Méjico, nada se habia hecho todavía. Las correspondencias no daban mas que esperanzas vagas, sin precisar nada sobre la mision ni

sobre el carácter del enviado futuro del Santo Padre, y esta incertidumbre era tanto más grave cuanto que el rango y el título de dicho enviado hubiera podido dar á conocer de antemano la medida de los poderes de que sería investido. Necesitaba en efecto, si se quería acabar con las malas voluntades de los interesados, que estos poderes fuesen de los más amplios, porque, si sucedía de otro modo, serían inútiles y podrían hacerse peligrosos aumentando todavía el mal estar general causado por tardanzas de las cuales nada se auguraba de bueno.

En estas circunstancias, el ministro de negocios extranjeros Ramirez dirigió á su representante en Roma, bajo fecha del 22 de Julio de 1864, una nota en la que le mandaba significar al cardenal Antonelli que si el enviado del S. P. no llegaba en tiempo oportuno, y proveído de poderes suficientes para acabar de una vez con las dificultades sin cesar renacientes del estado de las cosas, el archiduque se hallaría en la obligacion de obrar por sí mismo y de dictar las medidas que la situacion reclamaba.

« Profundamente penosa ha sido la impresion que ha dejado en el ánimo de S. M. el Emperador la lectura de la nota de V. E. fechada 10 del último Junio, porque con ella van á desvanecerse las esperanzas y frustrarse los medios que habia concebido para tranquilizar los espíritus conmovidos y preocupados por la grave cuestion de los bienes eclesiásticos; cuestion capital por los cuantiosos intereses de todo género que afecta y que no podia mantenerse indecisa sin graves y fatales trascendencias para la Iglesia y para el Estado.

» Esta situacion compromete gravemente la responsabilidad de S. M. ante Dios; ante el pueblo que le ha confiado sus destinos, y aventura la muerte del imperio. — Los sagrados deberes que ha contraído no le permiten prolongarla manteniéndose en inaccion. Como ésta aumenta y agrava los obstáculos en perjuicio de los intereses del Estado y de la Iglesia, S. M. me ordena diga á V. E. que empleando toda la prudencia, moderación y cortesía que le caracterizan, manifieste á S. Em. el cardenal secretario de Estado, que si el nuncio de S. S. no se encontrase oportunamente en esta ciudad, el Emperador, aunque muy á su pesar, se verá forzado á tomar la iniciativa, dictando las providencias que demanden la paz y la tran-

quilidad del imperio, en armonia con las que pueden reclamar los intereses de la Religion y de la Iglesia que le son igualmente caros (1). »

En la misma época el Sr Aguilar obtenia del papa una audiencia en que se esforzaba en exponerle los motivos que hacian urgente el envio á Méjico de un representante investido de un carácter elevado y de los más amplios poderes. Insistia sobre todo para que este representante tuviera el título de *Nuncio*, pero el papa no quiso comprometerse con respecto á eso y se obligó solamente á reflexionar.

« Este enviado, escribia el Sr Aguilar, tendrá poderes particulares que le autorizarán á tratar ciertas cuestiones, mas para las demas, será indispensable establecer previamente las bases de ellas, — lo que significaba que no se podia hacer sino en Roma. — El papa me ha dicho que esto era cuanto podia hacer, pero ha añadido que, en todos los casos, el Emperador podia contar con su ayuda y su solícitud paternal para hacer frente á las eventualidades que podrian sobrevenir en Méjico (2). »

El Sr Meglia, arzobispo *in partibus* de Damasco, fué nombrado poco tiempo despues con el título de *Nuncio*, y luego que las noticias venidas de Europa hicieron presentir la fecha más ó ménos exacta de su llegada á Méjico, el archiduque envió á uno de sus consejeros en un coche de la corte para recibirle en Veracruz y acompañarle hasta la capital en donde llegó el 7 de Diciembre en la noche.

El dia siguiente, 8, hizo saber oficialmente su llegada al ministro de negocios extranjeros, pidiéndole la audiencia de costumbre para la presentacion de sus credenciales. Esta audiencia se verificó el 10, y 2 dias despues el arzobispo ofició pontificalmente en presencia de toda la corte en la colegiata de Guadalupe, con ocasion de la fiesta enteramente nueva de la inmaculada concepcion.

Despues de la ceremonia hubo una colacion en la cual el

(1) Despacho fechado en 22 de Julio de 1864, del Sr F. Ramirez al Sr Aguilar y Marocho, ministro de Maximiliano cerca de la corte de Roma.

(2) Despacho del 27 de Agosto de 1864 del Sr Aguilar y Marocho, enviado de Maximiliano en Roma, al ministro de negocios extranjeros F. Ramirez.

archiduque reservó al nuncio los honores de su derecha, y para darle una nueva prueba de la afecion particular que sentia por el papa, remitió á su enviado 5,000 pesos destinados á pasar de su tesoro particular al del Santo Padre.

Hubo todavía una gran comida en la cual el enviado de Roma tuvo de nuevo el asiento de honor; y despues, á fin de manifestarle otra prueba de estimacion y de confianza, el archiduque le convidó á venir cerca de él con el fin de conferenciar de una manera privada sobre el objeto de su mision, y recibió la carta que sigue firmada por Pio IX.

« Señor,

» Cuando, en el mes de Abril último, ántes de tomar las riendas del nuevo imperio de Méjico, V. M. quiso venir á esta capital, para venerar la tumba de los Santos Apóstoles, y recibir la bendicion apostólica, le hicimos saber el profundo dolor que llenaba nuestra alma á la vista del estado deplorable en que los trastornos sociales de estos últimos años habian reducido todo lo que á la religion toca en la nacion mejicana. Ya ántes de esta época y más de una vez, habiamos elevado quejas sobre esto, en actas públicas y solemnes, protestando contra la ley inicua llamada de *Reforma*, que derribaba los derechos más inviolables de la Iglesia y ultrajaba la autoridad de sus pastores; contra la usurpacion de los bienes eclesiásticos y el despilfarro del patrimonio Sagrado; contra la injusta supresion de las órdenes religiosas; contra las máximas falsas que herian directamente la santidad de la religion católica; en fin, contra muchos otros atentados cometidos no solamente en perjuicio de las personas sagradas, sino tambien del ministerio pastoral y de la disciplina de la Iglesia.

» Así es que V. M. pudo comprender facilmente cuan dichosos hemos sido al ver, gracias al establecimiento del nuevo imperio, despuntar la aurora de los días pacíficos y prósperos para la Iglesia de Méjico. Esta alegría se ha fortalecido cuando vimos llamado á esta corona á un príncipe de familia católica, que tantas pruebas habia dado de su piedad religiosa. Tan viva como la nuestra fué la alegría de los dignos obispos mejicanos quienes, dejando la capital de la cristiandad, en la que han dejado tantos ejemplos de su abnegacion y de su devocion filial hácia nuestra persona, tuvieron la dicha de ser los primeros en ofrecer sus homenajes sinceros al soberano elegido de su pátria, y de recibir de su propia boca las seguridades más lisonjeras de la resolucion enérgica en que estaba de reparar los daños hechos á la Iglesia, y de reorganizar los ele-

mentos trastornados de la administracion civil y religiosa. La nacion mejicana, tambien, saludó con un júbilo indescriptible el advenimiento al trono de V. M., llamada por el deseo unánime del pueblo que, hasta entónces, se habia visto obligado á gemir bajo el yugo de un gobierno anárquico, y de llorar sobre las ruinas y los desastres de la religion católica, su primera gloria en todos tiempos y el fundamento de toda su prosperidad.

» Bajo estos auspicios dichosos, esperábamos de día en día los actos primeros del nuevo imperio, persuadidos que se daría á la Iglesia ultrajada con tanta impiedad por la revolucion, una reparacion pronta y justa, ya fuese revocando las leyes que la habian reducido al estado de opresion y de servidumbre, ya promulgando otras, propias á suspender los efectos desastrosos de una administracion impia. Engañados hasta el día de hoy en nuestras esperanzas, (la causa se deba imputar tal vez á las dificultades que se encuentran, cuando se trata de reorganizar una sociedad trastornada desde tan largo tiempo), no podemos dejar de dirigirnos á V. M. y de hacer un llamamiento á la rectitud de sus intenciones, al espíritu católico de que ha dado pruebas manifiestas en otras ocasiones, á las promesas que nos ha hecho de proteger la Iglesia; y tenemos la confianza de que éste llamamiento, penetrando hasta su noble corazon, producirá los frutos que esperamos de V. M.

» Ella debe reconocer que si la Iglesia se halla trabada siempre en el ejercicio de sus derechos sagrados, si no se revocan las leyes que la impiden de adquirir y de poseer, si se continua destruyendo las iglesias y los conventos, si, de la mano de los adquirentes, se acepta el precio de los bienes de la Iglesia, si se da otra destinacion á los edificios sagrados, si no se permite á los religiosos volver á tomar su traje y vivir en comunidad, si las religiosas tienen forzosamente que mendigar sus alimentos y vivir en locales pobres y enfermizos, si se permite á los periódicos insultar impunemente á los pastores, atacar la doctrina de la Iglesia católica, el escándalo para los fieles y el daño para la religion quedarán los mismos, y tal vez se harán más grandes todavía.

» ; Ah! señor, en nombre de esta fé y de esta piedad que son el ornamento de vuestra augusta familia, en nombre de esta Iglesia de la cual Jesu-Cristo, á pesar de nuestra indignidad, nos ha constituido el gefe supremo y el pastor, en nombre del Dios todo poderoso que os ha escogido para gobernar esta nacion católica con el objeto solo de curar sus heridas y de restablecer en honor la muy santa religion, os conjuramos, poned mano á la obra, dejad á un lado toda consideracion humana, y, guiado por una prudencia esclarecida y por el sentimiento cristiano, consolad á una parte tan

interesante de la familia católica, y, por tal conducta, hacedos digno de las bendiciones de Jesu-Cristo el príncipe de los pastores. Con este fin, y para secundar más vuestros propios deseos, os enviamos nuestro representante, el cual os confirmará de boca el pesar que nos han ocasionado las tristes noticias que hemos recibido hasta hoy, y os hará conocer todavía cual ha sido nuestra intencion y nuestro objeto acreditándole cerca de V. M. Le hemos encargado á la vez de pedir en nuestro nombre á V. M. la revocacion de las leyes funestas que oprimen á la Iglesia desde tan largo tiempo, y de preparar, con la cooperacion de los obispos, y, en los casos necesarios, con el concurso de nuestra autoridad apostólica, la reorganizacion entera y deseada de los negocios eclesiásticos.

» V. M. sabe muy bien que para reparar eficazmente los males ocasionados por la revolucion, y para devolver lo más pronto dias dichosos á la Iglesia, es preciso, ántes de todo, que la religion católica, con exclusion de todo otro culto disidente, continúe siendo la gloria y el sostenimiento de la nacion mejicana; que los obispos sean enteramente libres en el ejercicio de su ministerio pastoral; que las órdenes religiosas sean restablecidas y reorganizadas, conforme á las instrucciones y á los poderes que hemos dado; que el patrimonio de la Iglesia y que los derechos que á él pertenecen sean defendidos y protegidos; que nadie obtenga la facultad de enseñar y publicar máximas falsas y subversivas; que la enseñanza, pública y privada, sea dirigida y vigilada por la autoridad eclesiástica; y que, en fin, sean quebrantadas las cadenas que, hasta ahora, han mantenido la Iglesia bajo la dependencia y el arbitrio del gobierno civil.

» Si el edificio religioso llega á restablecerse sobre estas bases, como no queremos dudar de ello, V. M. dará satisfacion á una de las necesidades más grandes, á una de las aspiraciones más vivas del pueblo tan religioso de Méjico; calmará nuestras ansiedades y las de este episcopado ilustre; abrirá el camino á la educacion de un clero sábio y celoso, así como á la reforma moral de sus súbditos; además, dará un ejemplo manifiesto á los demás gobiernos de las Repúblicas americanas, en donde la Iglesia ha experimentado vicisitudes muy lamentables; en fin, trabajará eficazmente, sin duda alguna, á la consolidacion de su propio trono, á la gloria y á la prosperidad de su familia imperial.

» Por lo tanto recomendamos á V. M. el nuncio apostólico que tendrá el honor de presentarle nuestra carta confidencial. Que se digne V. M. honrarle con su confianza y su benevolencia, para hacerle más fácil el cumplimiento de la mision que le ha sido confiada. Que se digne V. M. tambien conceder una confianza igual á los muy dignos

obispos de Méjico, á fin de que animados como lo están del espíritu de Dios, y deseosos de la salud de las almas, puedan, con júbilo y valor, emprender, en lo que á ellos toca, la obra difícil de la restauracion, y cooperar tambien al restablecimiento del orden social.

» En esta esperanza, no dejaremos de dirigir cada dia nuestras súplicas humildes al Padre de las luces y al Dios de toda consolacion, á fin de que, despues de haber quebrantado todos los obstáculos, disipado los consejos de los enemigos de todo orden social y religioso, calmado las pasiones políticas y devuelto libertad entera á la esposa de Jesu-Cristo, la nacion mejicana pueda saludar, en la persona de V. M. su Padre, su regenerador y su gloria más bella y más imperecedera.

» En la confianza en que estamos de ver cumplidos enteramente estos deseos más ardientes de nuestro corazon, damos á V. M. y á su augusta esposa la bendicion apostólica.

» Dado en Roma, en nuestro palacio apostólico del Vaticano, á 18 de Octubre de 1864. »

Despues de haber leído este documento, era muy fácil ver la inutilidad de toda negociacion ulterior. Sin embargo, el archiduque quiso tentar todavía un último esfuerzo, y expuso sucintamente al nuncio las exigencias de la situacion en los nueve puntos que forman parte de la nota que sigue.

*Puntos propuestos al Nuncio de S. S. para la solucion de la cuestion eclesiástica.*

« 1º El Gobierno Mejicano tolera todos los cultos que no estén prohibidos por las leyes; pero protege el Católico, Apostólico Romano, como Religion del Estado.

» 2º El tesoro público proveerá á los gastos del culto Católico y al sostenimiento de sus ministros, en la misma forma, proporcion y preferencia con que se cubre la lista civil del Estado.

» 3º Los ministros del culto Católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente y sin que ellos tengan derecho á cobrar, ni los fieles obligacion de pagar, estipendio, emolumento, ó cosa alguna á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, premicias ó cualquier otro.

» 4º La Iglesia cede y traspasa al Gobierno mejicano todos los derechos que se considera respecto de los bienes eclesiásticos que se declararon nacionales durante la República.

» 5º El Emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono, ejercerán *in perpetuum*, en la Iglesia mejicana, los mismos derechos que los reyes de España ejercieron en las Iglesias de América.

» 6º El Santo Padre, de acuerdo con el Emperador, determinará cuales de las órdenes religiosas extinguidas durante la República, deban ser restablecidas, y en que forma y términos.

» Las comunidades de religiosas que de hecho existen hoy, continuarán, pero con los noviciados cerrados hasta que el Santo Padre, de acuerdo con el Emperador, determine la forma y los términos en que deben continuar.

» 7º Fueros.

» 8º En los lugares en que el Emperador lo juzgue conveniente, encomendará el registro civil de nacimientos, matrimonios y fallecimientos á los párrocos católicos, quienes deberán desempeñar este encargo como funcionarios del orden civil.

» 9º Cementerios. »

Hecha lectura de estos nueve puntos, el nuncio contestó que no tenia poderes para tratar estas diferentes cuestiones; que habia venido únicamente para pedir la derogacion de las leyes de reforma y de todas las que eran contrarias á los derechos sagrados de la Iglesia; en fin, que tenia mision especial de reclamar el restablecimiento de las órdenes religiosas, la restitucion de las iglesias y de los conventos, y el reconocimiento del derecho que pertenecia en otro tiempo al clero, de adquirir, poseer y administrar él mismo el patrimonio eclesiástico.

En cuanto á los nueve puntos que acababa de presentarle el archiduque, hizo una protesta contra el primero porque dicho punto tenia por objeto establecer la *tolerancia de los cultos*, y esta tolerancia, decia, era contraria á la doctrina de la Iglesia y á los sentimientos de la misma nacion mejicana.

Hizo notar sobre el segundo que los obispos y el clero rehusarian la indemnizacion que les ofrecia el tesoro y preferirian vivir de la caridad de los fieles.

Despues concluyó declarando sobre el todo, que la Iglesia despojada en parte no podia abandonar los bienes que no estaban vendidos aún y que jamás los abandonaria.

Nada de bueno pronosticaba esta conclusion, sin embargo se necesitaba tomar una resolucion, y el archiduque no sabia

en verdad ni lo que debia hacer, ni lo que debia contestar. En consecuencia celebró un consejo especial en que se hallaban los ministros de Estado, de negocios estrangeros y de justicia, el arzobispo Labastida y el Sr Lares, antiguo presidente de la famosa asamblea de los notables, entónces consejero de Estado, para darles á conocer la resolucion del nuncio en vista de su falta de instrucciones, y pedirles su opinion.

Se decidió que el ministro de justicia haria una tentativa más para entrar, si era posible, en negociaciones; que con este fin se le procuraria una entrevista con el arzobispo de Damasco, y que el Sr Lares veria ántes al nuncio de una manera enteramente confidencial á fin de prepararle para esta entrevista con el ministro de justicia á quien daria cuenta de sus diligencias.